

**Artículo 8º.** FINES.- Como fin general de la Federación, y que se recoge en el artículo 1º, está la representación y defensa de los intereses colectivos y particulares de las y los asociados y empresas federadas, en cualquiera de los aspectos que se considere, pudiéndose enumerar, sin ser exclusivos ni excluyentes, los que siguen:

a) La dignificación de la figura del ~~empresario y empresaria~~ **empresariado incluyendo el emprendedurismo**, la defensa de la libertad de iniciativa y competencia, **de la promoción del emprendedurismo y creación de nuevas empresas** y de la libre empresa en el concierto local, provincial, autonómico, estatal, europeo e internacional, ejerciendo una influencia, positiva y reconocida en la sociedad, convirtiéndose con ello en la federación empresarial de referencia.

b) La coordinación, representación, gestión y defensa de los intereses profesionales, generales y comunes de los empresarios y empresarias asociadas.

c) **La prestación de servicios** de información, formación, asesoramiento, asistencia técnica y gestión de proyectos para el **desarrollo** de los sectores y de las empresas miembro, con especial atención **a la sostenibilidad, en particular al medio ambiente, la protección de la biodiversidad, la economía circular, la eficiencia energética y la movilidad, así como a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), las nuevas tecnologías y la transformación digital, la calidad, la prevención de riesgos laborales y la seguridad industrial, la organización y gestión empresarial, así como el cuidado y desarrollo de los recursos humanos. Todo ello de acuerdo con las políticas vinculadas al Pacto Verde Europeo para impulsar la transición climática energética y digital justas en Europa.**

d) El fomento del diálogo social como factor de fortalecimiento, participación y colaboración entre FEMEVAL y las organizaciones sindicales, destacando el papel de la concertación y negociación colectiva como fuente de regulación de las relaciones laborales del sector, que se instrumentarán a través de los acuerdos que en cada caso se alcancen.

e) El fomento **del talento** y el desarrollo de políticas, planes y actuaciones que redunden en una mejora de la cualificación profesional de los empresarios y empresarias y de los trabajadores y trabajadoras, tanto en el marco de los programas de formación profesional para el empleo, dirigidos prioritariamente a personas ocupadas y/o desempleadas, como en cualquier otro ámbito de actuación, territorial y/sectorial, que permita la participación de FEMEVAL.

Consecuentes con la importancia y la apuesta por la formación, FEMEVAL elaborará un Plan Formativo, que será el sumatorio de todas las acciones formativas que desarrolle para sus empresas asociadas, tanto con sus recursos propios como en colaboración con terceros, asociados o no.

Todas las empresas asociadas a FEMEVAL, tendrán la consideración de partícipes del Plan Formativo, siendo la dirección de cada empresa asociada la que determinará su grado de participación.

f) El desarrollo de políticas, planes y actuaciones que fomenten e incorporen la cultura de la responsabilidad social y, dentro de ella, especialmente, las relacionadas con la igualdad de oportunidades, **la igualdad de género, la diversidad y la inclusión, en particular** la integración de personas con dificultades de contratación, la no discriminación por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la ética en los negocios, **contra la despoblación y por el desarrollo rural** y la solidaridad en el ámbito territorial, y sectorial de FEMEVAL y, en particular, en sus empresas asociadas.

g) La coordinación y concertación, en su caso, con otras entidades, organizaciones e instituciones (entre ellas, sin carácter limitativo, universidades, institutos tecnológicos, organizaciones sindicales y empresariales, fundaciones y colegios profesionales) y con la administración (local, provincial, autonómica, estatal, europea o de otro ámbito) de todo tipo de actuaciones, acuerdos y/o convenios tendentes a favorecer el crecimiento económico y social en el ámbito territorial y sectorial de FEMEVAL y, en particular, en sus empresas asociadas.

h) Promover e instar cuanto sea en beneficio del desarrollo de la actividad de ~~los asociados~~ **y las empresas asociadas**, dinamizando con ello el sector metalmecánico, ejecutando, si ello fuese menester, el derecho de petición en los términos previstos en la Constitución y su ley orgánica de desarrollo.

i) En general, cualquier otro fin que promueva el interés y las aspiraciones de FEMEVAL, sus asociaciones y cada uno de sus miembros.

**Todas las iniciativas anteriores se encontrarán alineadas con la consecución de los ODS establecidos en la Agenda 2030.**

Para la consecución de los fines enumerados anteriormente, y de cuantos otros se establezcan en un futuro como propios de la Federación, se crearán los servicios necesarios y se realizarán cuantas actividades se consideren oportunas, que serán financiadas con los recursos establecidos en el artículo 41 de estos estatutos.

## Capítulo II.- El Comité Ejecutivo

**Artículo 22º.** EL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo es el órgano de deliberación y decisión sobre asuntos no reservados a la Asamblea General de Delegados y Delegadas. El Comité Ejecutivo estará compuesto por un número de miembros, entre 19 y ~~23~~ 27 siempre impar, de los cuales como mínimo 4 pertenecerán al sector comercio, 7 al sector industria y 6 al sector servicios, y lo compondrán los siguientes cargos:

- La **Presidencia** de la Federación.
- Las **3 Vicepresidencias** de la Federación.
- Entre 15 y ~~19~~ 23 vocales.

En el momento de fijación del calendario electoral, conforme a lo establecido en el reglamento de elecciones, el Comité Ejecutivo decidirá el número de componentes del mismo para el siguiente mandato electoral de 4 años. En la composición del Comité Ejecutivo se tratará de que exista una presencia equilibrada de hombres y mujeres, si bien ello estará en función de la composición de los Comités Ejecutivos de las asociaciones miembros conforme se indica en el segundo párrafo in fine del artículo 19 de los presentes estatutos.

**Artículo 23º.** MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Podrá ser miembro del Comité Ejecutivo cualquier persona física representante de una empresa miembro de FEMEVAL, bien directamente o a través de una Asociación, que sea elegida para tal cargo, siendo electores y elegibles los y las miembros de la Asamblea General de Delegados y Delegadas, si bien ostentará el referido cargo en la medida en que la persona en cuestión siga vinculada a la empresa que representa, cesando en caso contrario y abriéndose en ese supuesto el procedimiento de cobertura de la vacante mediante el sistema de elección parcial previsto en los presentes Estatutos.

**Artículo 24º.** COMPETENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Le corresponde al Comité Ejecutivo:

- a) Asistir directamente a la Presidencia en todos los asuntos propios del gobierno y dirección de la Federación.
- b) La elaboración de programas y planes de actuación, así como su realización y gestión.
- c) Preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios así como la memoria anual y cuantos documentos se deban presentar a la Asamblea General de Delegados y Delegadas.
- d) Inspeccionar la contabilidad y demás funciones administrativas de la Federación.
- e) Aprobar actos y disposiciones de bienes, salvo lo que al respecto se señala como de competencia de la Asamblea.
- f) Estudiar, realizar y promover las actividades de la Federación, dirigiendo instrucciones en tal sentido para su ejecución.

- g) Realizar los informes y estudios que sean necesarios.
- h) Conocer, orientar y ratificar cuantos actos y estudios sean realizados por las Comisiones de Estudios que se puedan crear.
- i) En caso de urgencia, en materias que sean de competencia de la Asamblea General y ante la imposibilidad material de poder convocarla, tomar los acuerdos urgentes necesarios para la actuación de la Federación, dando cuenta a la inmediata Asamblea General.
- j) Designar a los componentes de las Comisiones Deliberadoras y Paritarias de los Convenios Colectivos que se negocien.
- k) Realizar aportaciones a la Fundación FEMEVAL en la cuantía que se estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- l) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- m) Proponer a la Asamblea General de Delegadas y Delegados el régimen de cuotas.
- n) Cualesquiera otras materias previstas en los presentes Estatutos.